

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

1211

ORDEN de 28 de octubre de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Sesame Travel Center, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-262».

A fin de resolver la solicitud presentada el día 8 de julio de 1985 por don Franky Augustin Vandeweyer en nombre y representación de «Sesame Travel Center Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Sesame Travel Center, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio; la Orden de 9 de agosto de 1984, y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Sesame Travel Center, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-262» y casa central en Lloret de Mar (Girona), zona industrial Mas Romeu, carretera de Vidres, punto kilométrico 1,8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 28 de octubre de 1985.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

1212

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de octubre de 1985 por la que se convocan los concursos de traslados general, restringido y de Preescolar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1985, páginas 35380 a 35384, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 18, donde dice: «... en propiedad definitiva en la localidad desde la que ...», debe decir: «... en propiedad definitiva en el centro desde el que ...».

Donde dice: «... ya sea ésta de censo superior a diez mil habitantes...», debe decir: «... ya sea la localidad donde se halla ubicado de censo superior a diez mil habitantes ...».

GALICIA

1213

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Transporte de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Foxo-La Rocha, Bandeira-Cumbras y Reillas-Senra, como hijuelas-desviación y entre Brea y Senra, como hijuela, provincia de Pontevedra.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 29 de octubre de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa «Cuiña,

Sociedad Limitada», la concesión del servicio, entre Foxo-La Rocha; Bandeira-Cumbras y Reillas-Senra como hijuelas-desviación y entre Brea y Senra como hijuela de la concesión preexistente V-2289:PO-69, de Bandeira a Pontevedra, con hijuelas, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Foxo-La Rocha, de 12,40 kilómetros, pasará por Ventosela, Campos, Aldea Grande, Riomao, Outeiro y Orazo, con entrada en Lanzadera de Riomao a Outeiro de 0,80 kilómetros.

Bandeira-Cumbras, de 4,5 kilómetros, pasará por Costela y Portela.

Reillas-Senra, de 4,9 kilómetros, pasará por Soldecasa y Escudro.

Brea-Senra, de 4 kilómetros, pasará por Alfonsiños y Cerbaña.

Expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los martes, jueves y sábados en la hijuela-desviación Foxo-La Rocha.

Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes en las otras tres ampliaciones.

Dichas expediciones deberán realizarse en conjunto con el servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2289:PO-69.

Clasificación en relación con el ferrocarril: Independiente.

Santiago, 3 de diciembre de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—5.504-D (92610).

1214

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.712-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 3.838 metros de longitud, en conductor LA-110 y apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 84 de la línea de media tensión Celanova-Vilaboa-Sobrado y final en el apoyo número 23, del que se proyectará la derivación a Cabanas de la Virgen, primera fase. Transcurre a través de los municipios de Cortegada y Gomesende.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 17 de diciembre de 1985.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—8.195-2 (91269).